Corpocaldas
NIT: 890803005-2

2024-IE-00038164
28/11/2024 3:37:13 p. m.
Al contestar cite este número

Manizales, 28 de noviembre de 2024

Señor
ANDRÉS ALBERTO LÓPEZ ARANGO
Secretario de Desarrollo Económico y Social
MUNICIPIO DE BELALCÁZAR
Calle 15 Nro. 4 - 17
Belalcázar- Caldas

ASUNTO: Respuesta a: 2024-EI-00019357 SOLICITUD DE APOYO TECNICO PARA DIAGNOSTICAR DETERMINATES AMBIENTALES-BELALCAZAR

Cordial saludo,

Mediante la presente comunicación damos respuesta a su solicitud, considerando:

- La Resolución 0825 de 2023 de Corpocaldas *"Por medio de la cual se adoptan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial en los municipios del departamento de Caldas"* (ver Resolución y el documento de Generalidades aquí o en la siguiente ruta https://corpocaldas.gov.co/Corpocaldas/Contenido/?pag_Id=2225) y de acuerdo a lo aplicable al predio con ficha catastral 17088000100000012002500000000, localizado en suelo rural y suelo urbano del municipio de Belalcázar (Figura 1), según la clasificación del suelo municipal de referencia de Corpocaldas (Figura 2). Cabe resaltar que esta clasificación se deberá corroborar con Concepto de uso del suelo y/o de norma urbanística de la Autoridad de Planeación Municipal, como entidad competente en la materia.

- La Ley 2320 de 2023, "*Por medio de la cual se modifica la ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones*" y el Decreto 953 de 2013 de MINAMBIENTE "*Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011*", compilado en el Decreto 1076 de 2015.



Figura 1. Localización del predio de interés. Fuente: Geovisor Corpocaldas

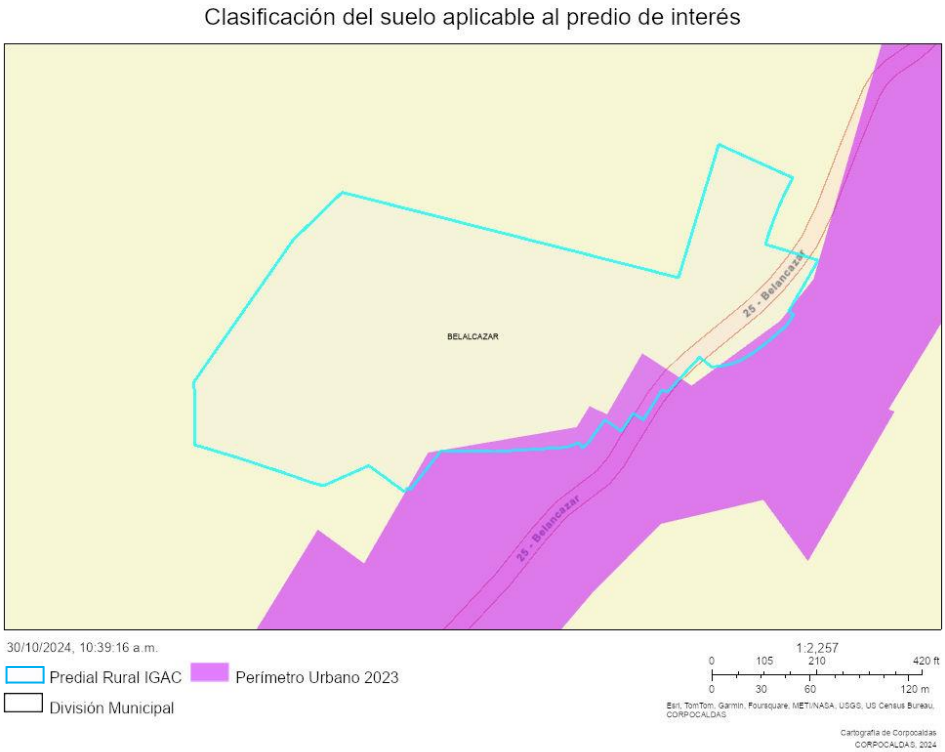


Figura 2. Clasificación del suelo aplicable al predio de interés. Fuente: Geovisor Corpocaldas

De acuerdo con la verificación cartográfica, normativa y documental aplica lo siguiente.

ESTRUCTURA ECOLÓGICA

De acuerdo con el mapa de la Figura 3**,** se observan las diferentes áreas de la Estructura Ecológica que le aplican al predio de interés, que son: Áreas-Fajas Forestales Protectoras de nacimientos de agua y cauces en suelo rural y Áreas Abastecedoras de Acueductos para Consumo Humano-ABACOS o Microcuencas abastecedoras de acueductos. También se deberán tener en cuenta las Áreas Forestales Protectoras de pendientes, en caso de aplicar.

Áreas de la Estructura Ecológica aplicables en el predio de interés

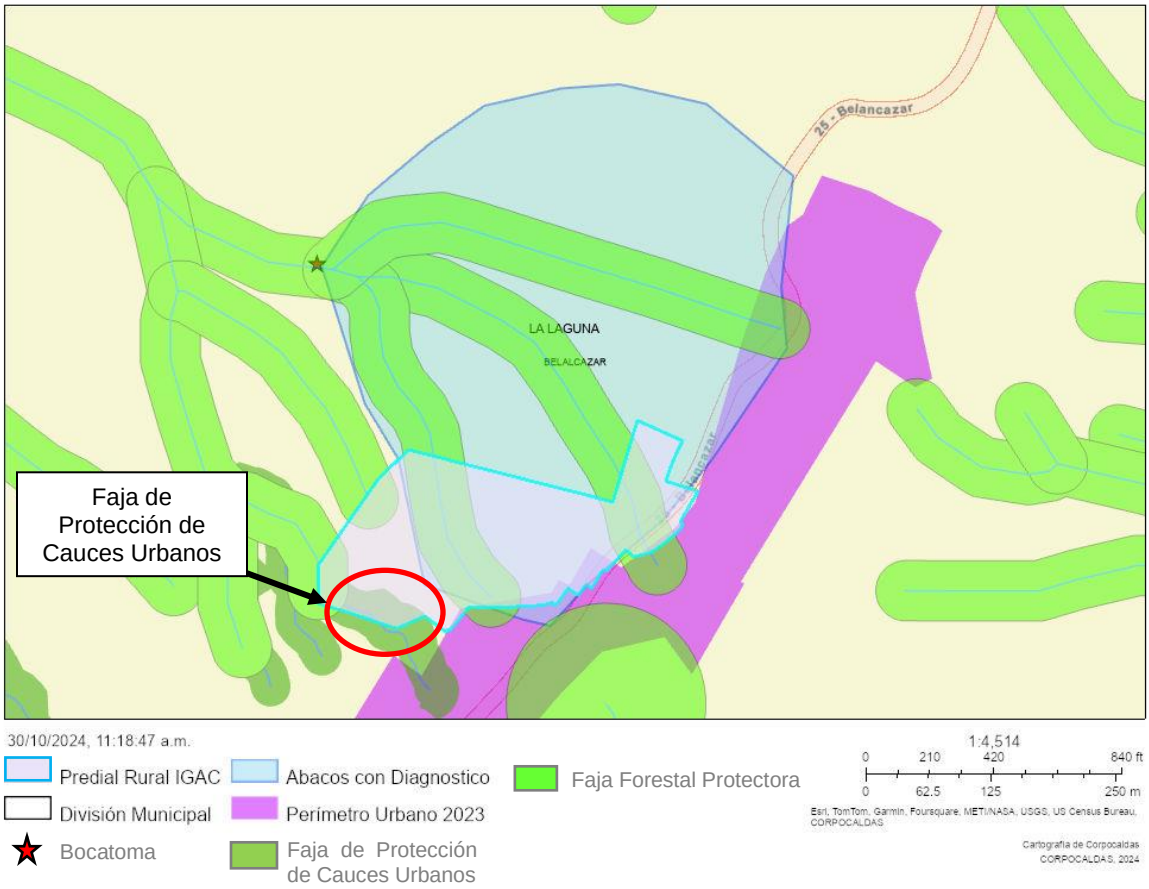


Figura 3. Estructura Ecológica aplicable al predio de interés. Fuente: Información SIAR

Nota: *aunque en el mapa de la Figura 3 se observa que el predio de interés se sobrepone con el área de la Estructura Ecológica denominada "Fajas de protección de cauces urbanos" (área demarcada con el círculo rojo), se aclara que estas solo aplican para los suelos categorizados como suelos urbanos o como suelos de expansión urbana, situación que no se cumple en este caso, ya que la zona en particular que se señala con el círculo rojo al interior del predio de interés, se encuentra en suelo rural, según la*

clasificación del suelo municipal de referencia de Corpocaldas. Por lo tanto, de existir cauce natural allí se debe respetar la figura de Áreas-Fajas Forestales Protectoras de cauces en suelo rural.

Áreas y Fajas Forestales Protectoras de nacimientos de agua y cauces en suelo rural

Corpocaldas ha establecido que la definición de las Áreas Forestales Protectoras-AFP de nacimientos de agua o manantiales y de las Fajas Forestales Protectoras-FFP de los cauces naturales del suelo rural (incluye suelo rural suburbano y centros poblados rurales) se hará conforme a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 (Art. 2.2.1.1.18.2).

En este Decreto se establece como una de las obligaciones de propietarios de predios rurales para la protección y conservación de los bosques, mantener en cobertura boscosa dentro del predio, las áreas forestales protectoras relacionadas con:

- Los nacimientos de agua o manantiales en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

En lo relacionado con las Rondas hídricas del Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 1450 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y Resolución de MINAMBIENTE 957 de 2018, estas aún no se encuentran acotadas para el municipio de Belalcázar. Lo anterior, será realizado de acuerdo con el orden de prioridades adoptado por Corpocaldas mediante Resolución 1741 de 2020, o la que adicione, modifique o sustituya.

Áreas Abastecedoras de Acueductos para Consumo Humano-ABACOS o Microcuencas abastecedoras de acueductos

Los ABACOS o Microcuencas abastecedoras de acueductos urbanos y rurales adecuadamente manejados tienen como objetivo general o propósito “Procurar la provisión del servicio ecosistémico de abastecimiento de agua para consumo humano, a través de la protección y/o uso sostenible de las coberturas de la tierra existentes, contribuyendo a la regulación hídrica y a la reducción de la contaminación” y como otros objetivos o fines complementarios los siguientes:

- Prevenir y/o mitigar la erosión, procesos remoción en masa y avenidas torrenciales.
- Adaptación y mitigación para el cambio climático.
- Facilitar los procesos de infiltración y percolación en zonas de carga y almacenamiento
- Actuar como filtro para reducir la contaminación que llega a las fuentes hídricas.

- Reducción de contaminación bacteriológica y por ende de las enfermedades asociadas.
- Reconocer o procurar el papel ecológico que desempeñan las áreas aferentes a acueductos y su biota asociada.
- Regular la afluencia de agua de escorrentía a los cauces.
- Propiciar la creación de microclimas frescos y húmedos alrededor de las fuentes de agua en meses cálidos.
- Facilitar el movimiento de especies entre diferentes hábitats.
- Propiciar el equilibrio del recurso hidrobiológico.

Áreas Forestales Protectoras de Pendientes

Si bien no están cartografiadas, en la jurisdicción de Corpocaldas se deberán reconocer las Áreas forestales protectoras de pendientes iguales o superiores al 100% o 45° como parte integral de la Estructura ecológica principal, dando cumplimiento a la normatividad vigente (Art. 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015).

Dado que la cartografía base IGAC o modelos de elevación digital de acceso gratuito, actualmente permiten obtener máximo una escala 1:25.000 para determinar las pendientes de los terrenos, estas áreas deberán delimitarse a partir del levantamiento topográfico detallado por parte del interesado.

Áreas Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica-POMCA: Río Risaralda

El predio o área de interés se encuentra en jurisdicción del POMCA Río Risaralda, el cual fue aprobado por Corpocaldas mediante la Resolución 3688-2017 y, por lo tanto, se convierte en determinante ambiental y norma de superior jerarquía para el ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Para las áreas de la categoría de Conservación y protección de la zonificación ambiental POMCA, relacionadas con Áreas y Fajas Forestales Protectoras de nacimientos de agua y cauces en suelo rural y Áreas Abastecedoras de Acueductos para Consumo Humano-ABACOS o Microcuencas abastecedoras de acueductos, aplicará el manejo particular que se describe en el actual comunicado.

Áreas de la Estructura Ecológica propias del EOT de Belalcázar

Las áreas de la estructura ecológica propias del EOT aplicables al predio, así como su manejo particular, se deberán corroborar con Concepto de uso del suelo y/o norma urbanística de la secretaria de Planeación de Belalcázar. Frente al manejo de estas áreas, la entidad competente es la Alcaldía Municipal de Belalcázar, según la dependencia que disponga el EOT.

CONCLUSIONES

Según lo antes mencionado, el predio de interés identificado con ficha catastral 17088000100000012002500000000, se superpone con ABACOS o Microcuencas abastecedoras según la información de la que disponemos en el Sistema de Información Ambiental Regional-SIAR de Corpocaldas y, además con otras áreas de la Estructura Ecológica ya indicadas. Por ende, esta Corporación CONSIDERA PERTINENTE realizar la adquisición del predio por parte del Municipio con fines de conservación ambiental, toda vez que este hace parte de las "áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales" que tiene inventariadas la Corporación.

Lo anterior, considerando lo estipulado en la Ley 2320 de 2023 cuyo objeto es "*Modificar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la adquisición, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales, y se declaran como de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que abastecen los acueductos municipales, distritales y regionales"* y el Decreto 953 de 2013 "*Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011*", compilado en el Decreto 1076 de 2015.

En este sentido, cabe resaltar los criterios establecidos en el Decreto 953 de 2013 para la selección de predios, concluyendo que teniendo en cuenta las áreas de la Estructura ecológica ya mencionadas, estas se podrían enmarcar en los criterios del Decreto.

"***Artículo 5°. Selección de predios***. *Las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción, deberán seleccionar al interior de las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir, a mantener o a favorecer con el pago por servicios ambientales.*

Para la selección de los predios se deberán evaluar, los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que podrá definir mediante acto administrativo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

1. Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio.

2. Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales.

3. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico.

4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio.

5. Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica.

6. Fragilidad de los ecosistemas naturales existentes.

7. Conectividad ecosistémica.

8. Incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados.

Parágrafo. La selección de predios por parte de los distritos de riego se deberá realizar con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción".

OBSERVACIONES GENERALES

Las Fichas departamentales y detalladas de las determinantes ambientales anexas a la Resolución 0825 de 2023 de Corpocaldas, que le aplican al predio de interés, se pueden consultar en los enlaces que se mencionan en la siguiente tabla

Eje temático determinante ambiental	Fichas Departamentales/Detalladas	Enlace web	Observaciones
ESTRUCTURA ECOLÓGICA-GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	Ficha departamental N° 1 Estructura ecológica	Hacer clic aquí: FDeptal 1. Estructura Ecológica O ir al siguiente enlace https://www.corpocaldas.gov.co/Corpocaldas/Contenido/?pag_Id=2226	Observar soporte político normativo y teórico conceptual; asimismo escala departamental Observar manejo de Áreas forestales protectoras de pendientes
	Ficha N° 1.1.8.4 Áreas de protección de nacimientos o manantiales y Fajas de protección de	Hacer clic aquí: 8. FD AFPNacim-FFPCaucesR-FPCaucesUrb 1.1.8.1 - 1.1.8.27 AFPNacimientos	Observar detalle del manejo de estas áreas

Eje temático determinante ambiental	Fichas Departamentales/Detalladas	Enlace web	Observaciones
	cauces naturales Municipio de Belalcázar. Versión 2	O ir al siguiente enlace https://www.corpocaldas.gov.co/Corpocaldas/Contenido/?pag_Id=2226	a nivel municipal
	Ficha N° 1.1.10.4 ABACOS o Microcuencas Abastecedoras en el municipio de Belalcázar. Versión 2	Hacer clic aquí: 10. FD ABACOS o MicrocAbastecedoras 1.1.10.1 – 1.1.10.27 O ir al siguiente enlace https://www.corpocaldas.gov.co/Corpocaldas/Contenido/?pag_Id=2226	Observar detalle del manejo de estas áreas a nivel municipal
	Ficha N° 2.1.2 POMCA río Risaralda	Hacer clic aquí: FD POMCAS 2.1.1 - 2.1.8 O ir al siguiente enlace https://www.corpocaldas.gov.co/Corpocaldas/Contenido/?pag_Id=2229	Observar detalle del manejo de estas áreas

La presente comunicación se convierte en soporte de seguimiento a los Planes de Ordenamiento Territorial-POT concertados ambientalmente, de acuerdo con el nuevo Indicador de Evaluación del Desempeño Institucional-IEDI que empezó a requerir el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MINAMBIENTE a las Corporaciones desde el año 2020. De igual manera, se convierte en soporte de atención de la Directiva 04 de 2020 de la Procuraduría General de la Nación, respecto a protección especial del suelo rural agropecuario.

En caso de dudas o inquietudes, quedamos prestos a dar la orientación o asistencia técnica que se requiera.

Atentamente,

WILFORD RINCÓN ARANGO
Subdirector de Planificación Ambiental del Territorio

Copia: Héctor Alonso Díaz - Corpocaldas
Revisó: Jesica L. Ramírez C.
Elaboró: Juan S. Cardona C.